

El Sr. D. Juan de Larañona dijo: que en
 virtud de la citacion, con que se le ha
 mandado al Cavildo de este dia, y de la R.
 provision, que se dice en ella, se motiva
 para darla cumplimiento, e en forma a
 S. M. y S. del Sup. Consejo de Castilla
 de lo que ha pasado en Orden á la demo-
 lizion del Propio, y Carrer de los Caval-
 los de esta Ciudad, y que hasta tanto, que
 el dho. S. se determinare, y mande, lo que
 convenga, se suspenda dha. demolicion,
 e su dictamen: Que el referido inscri-
 to se execute, remitiendo testimonio de
 los Votos, que han dado los Cavalleros Ca-
 pitulares, y Abogados de esta Ciudad, en
 los Cavildos, que se ha tratado de este
 expediente, y en el dho. dia, para que por
 ellos puedan quedar excluidos, o aprova-
 dos, los que fueren mas conformes á la In-
 terposicion del Superior acuerdo; y porque
 en el que hizo esta Ciudad en Ocho del
 Corriente contra dho. el que dice, la con-
 tinuacion de dha. demolicion, vago la
 Suplica, protesta, y Requirimientos, que
 contiene la proposicion, que hizo en el, in-
 scribiendo en ella en el di. de mayor abun-
 damiento acomula á la primera los motivos
 siguientes:

Que habiendose representado, no eran facultades del Ayuntamiento esta demolicion, sin consulta, y licencia de Su Mage. y siendo en tiempo esta reclamacion, como dho. que constaban de los Requiridos Cavildos, de que solo restaban adunado los taxadores, y parte de paredes de dhas. Casas, sin que se huviese obligado, por entonces á los suelos, Arcos, y pilas, que se